



SENTENCIA NÚMERO: (511).-----

--- El Mante, Tamaulipas., a veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0553/2021**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO**

INCAUSADO, promovido por la C. *****
Asesorada Legalmente por los CC. Licenciados

quien fue Asesorado Legalmente por los CC. Licenciados

***** y:-----

-----**RESULTANDO:**-----

--- **PRIMERO.**- Por escrito de fecha de presentación treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), compareció ante éste Tribunal la C. ***** , promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra del C. ***** Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.**- Por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por la accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó en fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021); en base a lo anterior, por ocursio de fecha de presentación veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), comparece el sujeto pasivo contestando la demanda instaurada en su contra, por lo que por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se le tuvo al sujeto pasivo contestando la demanda, ordenándose dar vista a la parte contraria; y por auto de

fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se citó el expediente para sentencia definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO**.- En el presente caso, ha comparecido la C. ***** , promoviendo JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra del C. ***** basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- Procreamos un hijo que responde al nombre de ***** , mismo que a la actualidad es mayor de edad, hecho que acredito con la documental publica consistente ACTA DE NACIMIENTO folio A28 2539079, expedida por la Coordinadora General del Registro Civil de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en donde establece que en la Oficialía Primera del Registro Civil, de Ciudad Madero, Tamaulipas, en el Libro 8, Acta Numero 1500, con fecha de registro 25 de Mayo del 2001, se encuentra inscrito el nacimiento de mi menor hijo, apareciendo como padres ***** y la suscrita; misma que como prueba exhibo e identifico como ANEXOS UNO, para que surta los efectos legales, solicitando se les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Nuestro hijo ***** , aun cuando es mayor de edad, a la fecha se encuentra estudiando, pues está inscrito para cursar el Primer Semestre de la carrera de Gastronomía en la Universidad del Valle de México, ubicada en Prolongación Calle 10 numero 106 Gustavo Díaz Ordaz, en Tampico, Tamaulipas, como lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

justifico con la constancia expedida por la C. Lic. Claudia Tovar Infante, Directora de Administración Escolar; misma que se agrega en copia cotejada por el C. Licenciado JUAN MANUEL SALDIVAR RODRIGUEZ, Notario Publico Numero 75, con ejercicio en este Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en esta Ciudad, que como prueba exhibo a identifico como ANEXO NUMERO DOS, para que surta los efectos legales, solicitando se les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. 2.- En fecha Trece de Enero del año Dos Mil Seis, la suscrita *****, contraje matrimonio con el señor *****, el cual sujetamos al régimen de SEPARACION DE BIENES, hecho que acredito con la documental publica consistente en nuestra respectiva ACTA DE MATRIMONIO expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil, de Ciudad Madero, Tamaulipas con numero de folio A28 0759810, inscrito en la Oficialía 2 del Registro Civil de esta Ciudad, en el libro 1, Acta Numero 12, Foja 12, con fecha de registro 13 de Enero del 2006 de Ciudad Madero, Tamaulipas, que como prueba exhibo e identifico como ANEXO NUMERO TRES, para que surta los efectos legales, solicitando se les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. 3.- De nuestra unión matrimonial procreamos un hijo que en la actualidad es MENOR DE EDAD que responde al nombre de *****, hecho que acredito con la documental publica consistente en el ACTA DE NACIMIENTO expedida por la Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas con número de folio A28 1472149, inscrito en la Oficialía 2 del Registro Civil de esta Ciudad, en el Libro 2, Acta Numero 349, con fecha de registro 3 de Mayo del 2019 de Ciudad Mante, Tamaulipas, que como prueba exhibo e identifico como ANEXO NUMERO CUATRO, para que surta los efectos legales, solicitando se

les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

4.- El ultimo domicilio conyugal lo establecimos en domicilio en Calle Río Papaloapan Numero 612 entre Calle Nazas y Grijalva de la Colonia Infonavit Nicolás Bravo de esta Ciudad, Código Postal 89860, que como lo justifico con el recibo del pago de Luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de la suscrita, con el numero de servicio 908890341898, así como mi credencial PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA expedida por el Instituto Federal Electoral, pruebas exhibo e identifico como ANEXOS NUMERO CINCO Y SEIS, mismas que se agregan en copia cotejada por el C. Licenciado ***** , Notario Publico Numero 75, con ejercicio en este Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en esta Ciudad, para que surta los efectos legales, solicitando se les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Así como la copia simple de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. ***** , que pruebas exhibo e identifico como ANEXO NUMERO SIETE.

5.- Así las cosas, en virtud de que en nuestro matrimonio han ocurrido diversas situaciones que hacen imposible una vida matrimonial, dadas las constantes discusiones que tiene mi esposo con mi hijo mayor, lo que genera intranquilidad a inestabilidad en la suscrita y mis hijos; aunado a la simple voluntad de la suscrita ***** de no querer continuar unida en matrimonio con el demandado, por lo que acudo a solicitar la disolución del vinculo matrimonial en ejercicio de mis derechos humanos al LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, como especie de la DIGNIDAD HUMANA reconocido en el articulo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el juzgador debe de respetar la autonomía de mi libertad de decidir



voluntariamente, no seguir unida en matrimonio, por lo que el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas, en cuya medida el legislador se limita a diseñar Instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida; es que comparezco ante su Señoría a promover la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ***** rogando se declare disuelto el mismo, y procedentes las demás prestaciones. 6.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 248 y 249 del Código Civil en vigor en el Estado de Tamaulipas, manifiesto mi voluntad de disolver el vínculo matrimonial que me une con el C. *****; Adjunto como ANEXO NUMERO OCHO se realiza la siguiente propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.-----

--- CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, EL CUAL PROPONE LA DOCTORA ***** , AL DOCTOR MUGUEL MARTIN LOREDO RIVAS.----- --- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 248 y 249 del Código Civil en vigor en el Estado de Tamaulipas, LA DOCTORA ***** , de generales conocidos los cuales doy por reproducidos e insertos como aparecen en el escrito inicial de demanda, en obvio de repetición y por economía procesal, realiza la siguiente propuesta del siguiente CONVENIO para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.-----

-----CLAUSULAS:-----

--- PRIMERA.- Declaran los divorciantes, ser mayores de edad, reconociéndose su personalidad y tener la capacidad legal necesaria o interés jurídico en el presente convenio.-----

--- SEGUNDA.- ALIMENTOS DE LOS CONYUGES. Manifiestan las partes que durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, ambos consortes se comprometen y obligan a sufragar sus propios alimentos.-----

--- TERCERA.- AUSENCIA DE EMBARAZO DE LA CONSORTE. Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la suscrita *****

*****, actualmente no me encuentro embarazada.-----

--- CUARTA.- ALIMENTOS DE LOS HIJOS ***** Y EL MENOR ANGEL RICARDO LOREDO PAULIN, manifiestan las partes que estos ya han quedado establecidos en el escrito inicial de demanda. En la inteligencia de que la suscrita *****

*****, me comprometo y obligo a otorgar alimentos a mis hijos, de conformidad a la necesidad de estos y la posibilidad de la suscrita.-----

--- QUINTA.- PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR ANGEL RICARDO LOREDO PAULIN.- Manifiestan las partes que la patria potestad sobre el mencionado menor, sera ejercida por ambos padres, pero la GUARDA Y CUSTODIA de nuestros hijos ***** Y EL MENOR ***** , sera a favor de la suscrita *****

*****.-----

SEXTA.- VISITAS Y CONVIVENCIA CON de nuestros hijos ***** Y EL MENOR ANGEL RICARDO LOREDO PAULIN.- Manifiestan las partes que en cuanto a la convivencia no llenan ningún problema para que el C. *****

***** conviva con ambos, siempre y cuando lo haga en día y hora hábil, sin agresiones e insultos y de forma pacifica, siempre y cuando nuestro hijo ***** , ACEPTE convivir con su padre dados los constantes roces que existen de su padre hacia él. Por lo que el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

DOCTOR ***** *****, tendrá amplia libertad para poder convivir con sus hijos en cualquier día del año, en horas hábiles y en cuyo lapso, podrá llevarlos a pasear a su nuevo domicilio, debiendo reintegrarlos dentro de horas hábiles. De igual manera, ambos padres acordaremos la convivencia en época vacacional, cuando las ocupaciones de los padres así lo permitan, y no afecten el horario escolar de los hijos. Dicha convivencia podrá suspenderse o restringirse por el tiempo estrictamente necesario, en aquellos casos en que nuestros hijos llegaren a enfermarse, se ponga en riesgo su salud o integridad física, o que exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito.- Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias del evento y en su caso de la recomendación del medico tratante. Para que el menor ***** **, pueda salir del país y en calidad de turista, requieren obligatoriamente el consentimiento de ambos padres. La convivencia del Padre con sus hijos, podrá ampliarse o reducirse de común acuerdo, velando siempre por el interés superior de los menores.----- --- SÉPTIMA.-

LIQUIDACIÓN.- Durante nuestro matrimonio que celebramos bajo el régimen de SEPARACIONES DE BIENES, sin embargo: a).- Como consta en el Volumen Seiscientos Dieciocho, Numero 22,778, de la Notaría Publica Numero Uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, en fecha Veinticinco de Agosto del año Dos mil Seis, el DOCTOR ***** ** y la suscrita ***** **, celebramos UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, con SCOTIANBANK INVERLAT, en relación a un PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES identificado como lote seis de la manzana 12, de la colonia Nicolás Bravo del Municipio del Mante, Tamaulipas, con una superficie de 235.00 m2 (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con

calle Rio Papaloapan; AL SUR: en 10.00 metros con el lote catorce propiedad del señor SAMUEL MORALES CONTRERAS; AL ORIENTE: en 23.50 metros con el lote siete propiedad del Licenciado Oscar Luis Mala; y al PONIENTE; en 23.50 metros con cincuenta centímetros, con el lote cinco, propiedad de JUANA E. AMAYA, mismo que ya terminamos de pagar, escritura que me permito agregar en copia certificada por el C. Licenciado MARCO ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, Director de la Oficina Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado con sede en esta Ciudad, de la inscrita en la Sección I, Numero 43, Legajo 5001, Año 2007, del Municipio de Mante, digitalizado del departamento del archivo del Instituto Registral y Catastral del Estado de fecha 17 de Mayo del 2021; prueba que en termino del articulo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXO NUMERO VEINTIOCHO, misma que se agrega en copia cotejada por el C. Licenciado ***** , Notario Publico Numero 75, con ejercicio en este Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en esta Ciudad, para que surta los efectos legales, solicitando se les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Asimismo anexo la CERTIFICACION de la Finca número 6515 del bien inmueble antes descrito, que me permito agregar en copia certificada por al C. Licenciado MARCO ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, Director de la Oficina Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado con sede en esta Ciudad, que como prueba que en termino del articulo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXO NUMERO VEINTINUEVE, mismas que se agregan en copia cotejada por el C. Licenciado ***** , Notario Publico Numero 75, con ejercicio en este Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en esta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ciudad, para que surte los efectos legales, solicitando se les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Por lo que la suscrita *****, propongo que el bien inmueble y construcciones en ella enclavadas sean donadas anta el notarlo publico Licenciado *****, Notarlo Publico Numero 75, con ejercicio en éste Séptimo Distrito Judicial en al Estado, con cabecera en esta Ciudad, por la suscrita ***** y al demandado ***** en favor de nuestros hijos JUAN ANTONIO LOREDO PAULIN y el menor *****, con USUFRUCTO VITALICIO a nombre de la suscrita ACTORA ***** que como prueba que en termino del articulo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado. b).- El vehículo Dodge Atitud sxt Automático, color gris, modelo 2016, marca Chrysler, con numero de serie ML3AB56J9JH016179, placas de circulación XEN-931-A del Estado da Tamaulipas, que este a nombre de *****, y que es el vehículo que utiliza para transportarse nuestro hijo *****, del que me permito anexar DOS GRAFICAS Y COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACION de automóvil privado nacional folio 7244676, que como prueba que en término del articulo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXOS NUMEROS TREINTA, TREINTA Y UNO, Y TREINTA Y DOS. Me permito proponer la suscrita que la factura de dicho bien mueble que obra en poder del DOCTOR *****, sea endosada en favor de nuestro hijo *****. b).- El vehículo DODGE JOURNEY SXT SPORT CROSSOVER MODELO 2019 COLOR BLANCO, numero de serie 3C4PDCGB3KT858158, marca Chrysler, placas de circulación XJH-723-A del Estado de Tamaulipas, que esta a nombre de la suscrita *****, y que es el vehículo que utiliza para transportarse el demandado *****, él se quede con el

mismo; obligándome la suscrita a endosarle la FACTURA que el demandado tiene en su poder, a su nombre para que el mismo realice el cambio de propietario en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, de la que me permito anexar DOS GRAFICAS Y COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACION de automóvil privado nacional folio 7244677. Me permito proponer que en razón a que la factura de dicho bien mueble que obra en poder del DOCTOR ***** , me sea facilitada la misma para realizar el endoso respectivo a nombre del demandado y la utilice para transportarme, y como prueba que en término del artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXOS NUMEROS TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, Y TREINTA Y CINCO. d).- Se adquirió por parte del C. ***** , una CAMIONETA CHEVROLET TRAX PAG. E. MODELO 2020. COLOR AZUL, con numero de serie 3GNCJ7EE1 LL303276, placas de circulación XNE-195-A que es el vehículo que la suscrita utilizo para transportarme y que está a nombre del demandado ***** , la cual a la fecha ya ha sido liquidada, me permito proponer que por ser vehículo que la suscrita utiliza para transportarme, sea la suscrita actora XOXHITL LUCIA PAULIN ENRIQUEZ, quien se quede como propietaria de la misma; y el C. ***** , la cual a la fecha ya ha sido liquidada; me permito proponer que por ser el vehículo que la suscrita utiliza para transportarme, sea la suscrita actora ***** , quien se quede como propietaria de la misma; y el C. ***** , me endose la factura a mi nombre, comprometiéndome la suscrita a hacer el cambio de propietario a nombre de la suscrita en la Oficina Fiscal del Estado de ésta Ciudad, de la que me permito anexar DOS GRAFICAS Y COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACION de automóvil privado nacional folio 7244677, que como prueba que en termino del artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me



permiso exhibir e identificar como ANEXOS NUMEROS TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, y TREINTA Y OCHO.----- SÉPTIMA.- DE LO

GENERAL.- Ambas partes se obligan a convivir con respeto y cordialidad evitando cualquier actitud violenta que genere alteración de la tranquilidad de nuestros hijos.-----

NOVENA.- GASTOS.- Los gastos y honorarios que se generen con motivo del procedimiento de divorcio y este convenio, cada uno se hará cargo de sus propios gastos.-----

--- DECIMA.- Las partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener clausula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, obligándose a estar y a pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratase de sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en los términos de ley.-----

--- DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción de este H. Juzgado...".-----

--- Por su parte el C. MIGUEL MARTÍN LOREDO RIVAS, dió contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: "...CONTESTACION AL CAPITULO DE HECHOS: 1.- Respecto a lo que refiere la parte actora en el punto 1 de los hechos de la demanda que se contesta, manifiesto el suscrito que es cierto. 2.- Respecto al punto numero 2 de hechos de la demanda que se contesta, es cierto la manifestación de la actora. 3.- Por lo que respecta a lo vertido por la actora en el punto numero 3 de hechos, manifiesto que también es cierto. 4.- Por lo que respecta al punto de hechos marcado como 4 de la demanda que se contesta, el mismo es cierto. 5.- Respecto al punto de hechos marcado con el numero 5 y 6 de hechos manifiesto mi conformidad en dar por concluido nuestro matrimonio. CONTESTACION A LA PROPUESTA DEL CONVENIO: 1.-

En cuanto a la cláusula marcada como primera, me permito referir que ES CIERTO LA MISMA Y ESTOY DE ACUERDO CON ELLA. 2.- En cuanto a la cláusula marcada como segunda, ESTOY DE ACUERDO con la actora, comprometiéndonos y obligándonos ambos consortes a sufragar nuestros propios alimentos. 3.- En cuanto a la cláusula marcada como tercera, ES CIERTO LA MISMA. 4.- Por cuanto hace a la cláusula marcada como cuarta, inherente a los alimentos, que pide en un 50% de las percepciones del suscrito, MANIFIESTO NO ESTAR DE ACUERDO CON LA MISMA, que si bien es verdad estoy de acuerdo a que mediante resolución judicial se garantice el derecho de mis menores hijos a obtener una pensión de alimentos en forma definitiva por parte del suscrita, empero enfatizo que debe sujetarse a lo establecido en el artículo 288 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que debe advertir que para fijar el monto de la pensión alimenticia, el juzgador debe atender a los principios de proporcionalidad y equidad, así como al estado de necesidad del acreedor alimentario y la posibilidad real del deudor para cumplir con su obligación, para lo cual debe valorar los elementos probatorios aportados por las partes; es por lo anterior que debe mediar un análisis particular no solo de las necesidades de mis hijos, sino además de las del propio deudor alimentario, y que el de la voz cuento con diversos gastos para mi propia supervivencia, basado, precisamente, en el principio de la posibilidad y proporcionalidad de los alimentos, por ende hago saber lo siguiente: a).- La obligación de dar alimentos es para ambos padres, en términos de lo establecido en el artículo 281 del Código Civil vigente en el Estado que preve que los padres están obligados a dar alimentos a sus descendientes, por lo que no única y exclusivamente del suscrito, por consiguiente debe advertir los elementos particulares como lo son que mi contraria es una mujer de 40 años de edad, de buena salud, que puede allegar alimentos a nuestros



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

hijos, pues la misma labora en la fuente de trabajo denominada Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual funge como la Directora de dicho instituto en ciudad Mante Tamaulipas, por lo que al tener la posibilidad para allegarse ingresos económicos debe coadyuvar al sostenimiento de nuestros hijos, puesto que es una obligación mancomunada y compartida el otorgar alimentos de los padres hacia los hijos, solicito es decir no solo debe hacerse recaer en el suscrito esta obligación, por ende debe ponderarse tal cuestión al momento de fijar de manera proporcional alimentos a cargo del suscrito. b).- A su vez debe advertir esta Autoridad mis necesidades y gastos personales y de mi propia subsistencia, que lo son de índole personal, puesto que no debe soslayar su Señoría, que aparte de los gastos de alimentación con los que el suscrito corro en favor de mis menores hijos, el exponente tengo mis propios gastos para mi subsistencia, los cuales son indispensables también se cubran por mi parte, ya que de ello depende mi salud y por ende el estar en condiciones optimas para trabajar y poder, por consecuencia, allegar todos los medios necesarios para la subsistencia de mis hijos JULIO ANTONIO Y ANGEL RICARDO, ambos de apellido LOREDO PAULIN, este ultimo menor de edad, los cuales consisten en los mas básicos para la subsistencia humana, sin llegar a los lujos, como lo son mi alimentación, higiene personal, salud, etc., realizando compras semanales para atender dichos gastos, lo cual acredito con factura y respectivo ticket de pago de dichas compras, de fecha 20 de Octubre del presente año, emitida por la empresa TIENDAS SORIANA S.A DE C.V., conocida comercialmente como SORIANA, documento del que se desprenden las diversas compras que realizo el suscrito para sufragar mis necesidades diarias. De igual forma debe de cubrir los gastos inherentes a la renta del domicilio en el que habito, derivado a que fui obligado a salirme del domicilio conyugal, por lo que me vi en la necesidad de buscar otro domicilio para habitar, el cual me encuentro

rentando y que cubro la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, según contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Abril del año 2021, mismo que al efecto exhibo, así mismo tengo que cubrir los gastos como los servicios de agua y luz, del domicilio en el que vivo ubicado en Privada Rio Nazas, numero 410 Oriente, Esquina con Privada Arroyo San Juan, infonavit Nicolás Bravo, de esta Ciudad, lo que demuestro con los recibos correspondientes sobre el inmueble en el que vivo, del cual se desprenden los pagos que he estado realizando por concepto de pago de energía eléctrica y agua potable del mismo, y por lo que respecta al pago de internet, teléfono y cable, en dicho domicilio, lo cual acredito con el contrato de fecha 07 de Mayo del presente año, el cual el efecto exhibo. Asimismo es de observarse que el de la voz cuento con un vehículo personal, que necesito para trasladarme en mi trabajo al cual realizo compra de gasolina pues tan solo en un llenado que dura aproximadamente 8 días gasto la cantidad de \$1,260.63,1 según lo acredito con la factura de fecha 16 de Octubre del año en curso, expedido por la gasolinera San Cristobal S.A. DE C.V., de igual forma cuento con un teléfono celular, con el que me comunico con mis hijos, y que me sirve también para mi trabajo pues tengo que estar en constante comunicación, por lo cual contrate un plan con su equipo móvil en Telcel plan denominado MAX SIN LIMITE 7000 + PLATINO, por la cantidad fija de \$719.00, mas intereses por motivo que rebase mi limite de datos, según lo demuestro con la factura y estado de cuenta de dicho plan de este ultimo mes mismo que al efecto anexo, para poder tener llamadas, y mensajes ilimitados. Cabe mencionar a este juzgador ademas que el suscrito contrate un seguro individual voluntario de vida, de Metlife en el que aparecen como beneficiarios mis hijos, que se me descuenta directo de la propia nomina de mi fuente de trabajo por la cantidad de \$2,024.08 quincenal, según se advierte de los propios comprobantes de nomina que la actora



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

exhibe; Además cuento con un Seguro de Gastos Médicos Mayores metlife en el cual en un inicio los beneficiarios eran el suscrito, mis hijos y la propia actora, según lo acredito con su caratula que se exhibe del mismo y actualmente se realizo el cambio de que nuestros hijos son los únicos que tienen este seguro, por lo cual es un gasto en favor de nuestros hijos a cargo del exponente que debe ponderarse para los efectos de la proporcionalidad, actualmente con el cambio que se realiza se pagara la cantidad de \$21.025.00, anual. De igual forma debe ponderarse que cuento con obligaciones fiscales como lo es a rendir una declaración anual del ejercicio de los impuestos federales, que son cargas a mis ingresos para lo cual me permito adjuntar acuse de recibo de dicha declaración de fecha 09 de Abril del año que corre, mismo que al efecto se exhibe, donde consta que por el ejercicio del 2020 realice un pago de \$38,569.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.). Razón por el cual solicito a este Juzgador analice estos hechos, para poder decretar una condena de alimentos de manera justa y proporcional, acorde a las posibilidades del suscrito, y atendiendo a que la obligación de alimentos es de ambos progenitores, por lo que si la actora labora y se encuentra percibiendo ingresos, debe de tomarse en cuenta ello, a fin de que mediante la sentencia que se dicte dentro del presente procedimiento se condene a la actora a otorgar alimentos en favor de nuestros menores hijos, y no solo sea el de la voz quien deba otorgar los mismos. 5.- Por lo que respecta a la clausula quinta inherente a la patria potestad y guarda y custodia de nuestros hijos, el suscrito ESTOY DE ACUERDO EN QUE LA PATRIA POTESTAD SEA EJERCIDA POR AMBOS PADRES, Y QUE POR CUANTO HACE A LA GUARDA Y CUSTODIA SEA PARA AMBOS PADRES Y NO SOLO LO SEA PARA DICHA ACTORA. 6.- Por cuanto hace a la clausula sexta de dicho convenio, inherente a las REGLAS DE CONVIVENCIA CON MIS HIJOS, ESTOY DE ACUERDO

PARCIALMENTE CON EL MISMO, pues SOLO EN LO QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON DICHA PROPUESTA LO ES en el párrafo segundo inherente a que el suscrito deba reintegrar a mis hijos en horas hábiles, ya que se contrapropone que nuestros hijos pueda pernoctar con el suscrito si así lo desean en mi nuevo domicilio, al ya contar con un diverso al de la parte actora, por lo cual se esta de acuerdo con dicha clausula solo proponiendo ella a la actora. 7.- Por lo que refiere a la clausula séptima, en cuanto a la LIQUIDACION, me permito realizar la contestación de la siguiente manera: Por lo que respecta al punto marcado como inciso a), es cierto que se adquirió dicho predio urbano y construcciones, como también es cierto que se adquirió durante nuestra vigencia del matrimonio, así como la forma en que se adquirió, sin embargo NO ESTOY DE ACUERDO con la propuesta que hace en cuanto a dicho bien, PROPONIENDO el suscrito que dicho bien quede en propiedad para ambos consortes y darles a nuestros hijos JUAN ANTONIO Y ANGEL RICARDO, ambos de apellidos LOREDO PAULIN, el USUFRUCTO VITALICIO, respecto a dicho bien, por lo que en caso de aceptar dicha propuesta la actora, dicho usufructo vitalicio en favor de mis hijos se realice ante notario publico que propongamos las partes. Por cuanto hace al inciso b), de dicho clausula, ESTOY DE ACUERDO CON LA MISMA, es decir que el vehículo Dodge actitud SXT automático, color gris, modelo 2018, marca Chrysler, con numero de serie ML3AB56J9JH016179, placas de circulación XEN-931-A, quede en favor de nuestro hijo ***** , por lo que ambos progenitores cederemos en forma total, plena y sin reserva alguna nuestros derechos de propiedad que nos corresponden sobre dicho mueble en favor de nuestro hijo ***** . Pero lo haré hasta en tanto concluya nuestro hijos sus estudios profesionales. Por cuanto hace al inciso C), de dicho clausula, ESTOY DE ACUERDO CON LA MISMA, es decir que el vehículo Dodge JOURNEY SXT



SPORT CROSSOVER, modelo 2019, color blanco, marca Chrysler, can numero de serie 3C4PDCGB3KT858158, placas de circulación XJH-723-A, quede en favor del suscrito, por lo que la actora cederá en forma total, plena y sin reserva alguna los derechos de propiedad que le corresponden sobre dicho mueble en favor del suscrito. Por cuanto hace al inciso D), de dicha clausula, SI ESTOY DE ACUERDO con la misma, es decir que el vehículo inherente a la camioneta Chevrolet TRAX PAG. E, modelo 2020, color Azul, con numero de serie 3GNCJ7EE1LL303276, placas de circulación XNE-195-A, quede en favor de la actora, por lo que el suscrito cederé en forma total, plena y sin reserva alguna los derechos de propiedad que me corresponden sobre dicho mueble en favor de la actora. 8.- Por cuanto hace a las clausulas marcadas como séptima inherente a lo general, y novena inherente a los gastos, EL SUSCRITO ESTOY DE ACUERDO CON LAS MISMAS...".-----

--- TERCERO.- PRUEBAS.-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte

actora y parte demandada en el escrito inicial de demanda y escrito de contestación respectivamente.-----

--- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.-----

--- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y MIGUEL MARTÍN LOREDO RIVAS, acta número 12, del libro 1, foja 12, de fecha de registro trece (13) de enero de dos mil seis (2006), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad;

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de JULIO ANTONIO LOREDO PAULÍN, acta número 1500, del libro 8, de fecha de registro veinticinco (25) de mayo de dos mil uno (2001), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas;

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de A. R. L. P., acta número 349, del libro 2, de fecha de registro tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad;

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada por fedatario público del Reconocimiento de Global de Validez de Estudios, a nombre de JULIO ANTONIO LOREDO PAULÍN, de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por parte de la Universidad Valle del Mante;

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada por fedatario público del Comprobante de Pago del Servicio de Electricidad, expedido a nombre de ***** , por parte de Comisión Federal de Electricidad;

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada por fedatario público de la Credencial de Elector a nombre de ***** , por parte del Instituto Nacional Electoral;

DOCUMENTAL PÚBLICA, relativa a la Constancia de Estudios expedida a nombre de J. M. G. Z., expedida por la Directora de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Escuela Preparatoria Mante, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021); **DOCUMENTAL PÚBLICA**, relativa a la Constancia de Estudios expedida a nombre de D. I. G. Z., expedida por la Directora de la Escuela Secundaria General número 1 "MANUEL AVILA CAMACHO", de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la Carta de Servicios expedida a nombre de LOREDO RIVAS MIGUEL MARTÍN, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en las copias certificadas por fedatario público de los Comprobantes de Pago expedidos a nombre de LOREDO RIVAS MIGUEL MARTÍN, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la Constancia de Situación Fiscal expedida a nombre de MIGUEL MARTÍN LOREDO RIVAS; **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en Contrato de Apertura de Crédito ante la Institución denominada Scotiabank, a nombre de XOCHITL LUCÍA PAULÍN ENRÍQUEZ; **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en diversos Recibos de Pago a nombre de MIGUEL MARTÍN LOREDO RIVAS, expedidos por parte de Servicios de Salud de Tamaulipas; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada por fedatario público de la Escritura de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil seis (2006); **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada por fedatario público de la Certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado en fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021); a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente, los públicos en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, y los privados por probar lo que en ellos se contiene; **FOTOGRAFÍAS**, relativas a impresiones fotográficas que obran visibles a fojas 90 a 98 de autos;

probanzas a las que se les niega valor probatorio por incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-----

--- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.-----

--- Por su parte el demandado MIGUEL MARTÍN LOREDO RIVAS, adjuntó diversos documentos o medios probatorios de su intención, siendo los siguientes: **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en Factura expedida por Tiendas Soriana S. A. de C. V., a nombre de MIGUEL MARTÍN LOREDO RIVAS; **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el Contrato de Arrendamiento celebrado entre los CC. MARCO ANTONIO CORONADO PONCE y MIGUEL MARTÍN LOREDO RIVAS; documentos a los que se les confiere valor probatorio en términos de lo previsto por el artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente; **DOCUMENTALES**, relativas a las copias simples que obran visibles a fojas 183 a 195 de autos; documentos a los que se les niega valor probatorio por incumplir con los requisitos establecidos en los artículos 324, 325 y 330 de la Ley Procesal Civil vigente, pues tal como se precisó los mismos fueron expedidos en copia simple.-----

--- CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.-----

--- En el caso específico se tiene, que la C. ***** , solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que unilateralmente desee



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** ***** ***** , y los certificados de acta de nacimiento a nombre de JULIO ANTONIO LOREDO PAULÍN y A. R. L. P., documentos con los cuáles se prueba el vínculo civil existe entre las partes contendientes, y que durante su relación matrimonial procrearon dos hijos siendo en la actualidad sólo uno de ellos menor de edad, se

observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por la sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: “...--- PRIMERA.- Declaran los divorciantes, ser mayores de edad, reconociéndose su personalidad y tener la capacidad legal necesaria o interés jurídico en el presente convenio.----- --- SEGUNDA.- ALIMENTOS DE LOS CONYUGES. Manifiestan las partes que durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, ambos consortes se comprometen y obligan a sufragar sus propios alimentos.--- TERCERA.- AUSENCIA DE EMBARAZO DE LA CONSORTE. Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la suscrita *****

*****, actualmente no me encuentro embarazada.--- CUARTA.- ALIMENTOS DE LOS HIJOS ***** Y EL MENOR ANGEL RICARDO LOREDO PAULIN, manifiestan las partes que estos ya han quedado establecidos en el escrito inicial de demanda. En la inteligencia de que la suscrita *****

*****, me comprometo y obligo a otorgar alimentos a mis hijos, de conformidad a la necesidad de estos y la posibilidad de la suscrita.--- QUINTA.- PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR ANGEL RICARDO LOREDO PAULIN.- Manifiestan las partes que la patria potestad sobre el mencionado menor, sera ejercida por ambos padres, pero la GUARDA Y CUSTODIA de nuestros hijos ***** Y EL MENOR *****

*****, sera a favor de la suscrita *****

*****.--- SEXTA.- VISITAS Y CONVIVENCIA CON de nuestros hijos ***** Y EL MENOR ANGEL RICARDO LOREDO PAULIN.- Manifiestan las partes que en cuanto a la convivencia no llenan ningún problema para que el C. *****

***** conviva con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*ambos, siempre y cuando lo haga en día y hora hábil, sin agresiones e insultos y de forma pacífica, siempre y cuando nuestro hijo ***** , ACEPTE convivir con su padre dados los constantes roces que existen de su padre hacia él. Por lo que el DOCTOR ***** , tendrá amplia libertad para poder convivir con sus hijos en cualquier día del año, en horas hábiles y en cuyo lapso, podrá llevarlos a pasear a su nuevo domicilio, debiendo reintegrarlos dentro de horas hábiles. De igual manera, ambos padres acordaremos la convivencia en época vacacional, cuando las ocupaciones de los padres así lo permitan, y no afecten el horario escolar de los hijos. Dicha convivencia podrá suspenderse o restringirse por el tiempo estrictamente necesario, en aquellos casos en que nuestros hijos llegaren a enfermarse, se ponga en riesgo su salud o integridad física, o que exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito.- Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias del evento y en su caso de la recomendación del medico tratante. Para que el menor ***** , pueda salir del país y en calidad de turista, requieran obligatoriamente el consentimiento de ambos padres. La convivencia del Padre con sus hijos, podrá ampliarse o reducirse de común acuerdo, velando siempre por el interés superior de los menores.--- SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.- Durante nuestro matrimonio que celebramos bajo el régimen de SEPARACIONES DE BIENES, sin embargo: a).- Como consta en el Volumen Seiscientos Dieciocho, Numero 22,778, de la Notaría Publica Numero Uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, en fecha Veinticinco de Agosto del año Dos mil Seis, el DOCTOR ***** y la suscrita ***** , celebramos UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, con SCOTIANBANK INVERLAT, en relación a un PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES identificado como lote seis de la manzana 12, de la*

colonia Nicolás Bravo del Municipio del Mante, Tamaulipas, con una superficie de 235.00 m² (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con calle Rio Papaloapan; AL SUR: en 10.00 metros con el lote catorce propiedad del señor SAMUEL MORALES CONTRERAS; AL ORIENTE: en 23.50 metros con el lote siete propiedad del Licenciado Oscar Luis Mala; y al PONIENTE; en 23.50 metros con cincuenta centímetros, con el lote cinco, propiedad de JUANA E. AMAYA, mismo que ya terminamos de pagar, escritura que me permito agregar en copia certificada por el C. Licenciado MARCO ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, Director de la Oficina Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado con sede en esta Ciudad, de la inscrita en la Sección I, Numero 43, Legajo 5001, Año 2007, del Municipio de Mante, digitalizado del departamento del archivo del Instituto Registral y Catastral del Estado de fecha 17 de Mayo del 2021; prueba que en termino del articulo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXO NUMERO VEINTIOCHO, misma que se agrega en copia cotejada por el C. Licenciado ***** , Notario Publico Numero 75, con ejercicio en este Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en esta Ciudad, para que surta los efectos legales, solicitando se les otorgue el valor probatorio en términos de los artículos 392, 397, 398 y 412 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Asimismo anexo la CERTIFICACION de la Finca número 6515 del bien inmueble antes descrito, que me permito agregar en copia certificada por al C. Licenciado MARCO ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, Director de la Oficina Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado con sede en esta Ciudad, que como prueba que en termino del articulo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXO NUMERO VEINTINUEVE,

serie 3C4PDCGB3KT858158, marca Chrysler, placas de circulación XJH-723-A del Estado de Tamaulipas, que esta a nombre de la suscrita ***** ***** ***** , y que es el vehículo que utiliza para transportarse el demandado ***** ***** ***** , él se quede con el mismo; obligándome la suscrita a endosarle la FACTURA que el demandado tiene en su poder, a su nombre para que el mismo realice el cambio de propietario en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, de la que me permito anexar DOS GRAFICAS Y COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACION de automóvil privado nacional folio 7244677. Me permito proponer que en razón a que la factura de dicho bien mueble que obra en poder del DOCTOR ***** ***** ***** , me sea facilitada la misma para realizar el endoso respectivo a nombre del demandado y la utilice para transportarme, y como prueba que en término del artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXOS NUMEROS TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, Y TREINTA Y CINCO. d).- Se adquirió por parte del C. ***** ***** ***** , una CAMIONETA CHEVROLET TRAX PAG. E. MODELO 2020. COLOR AZUL, con numero de serie 3GNCJ7EE1LL303276, placas de circulación XNE-195-A que es el vehículo que la suscrita utilizo para transportarme y que está a nombre del demandado ***** ***** ***** , la cual a la fecha ya ha sido liquidada, me permito proponer que por ser vehículo que la suscrita utiliza para transportarme, sea la suscrita actora ***** , quien se quede como propietaria de la misma; y el C. ***** ***** ***** , la cual a la fecha ya ha sido liquidada; me permito proponer que por ser el vehículo que la suscrita utiliza para transportarme, sea la suscrita actora ***** ***** ***** , quien se quede como propietaria de la misma; y el C. ***** ***** ***** , me endose la factura a mi nombre, comprometiéndome la suscrita a hacer el cambio de propietario a nombre de la suscrita en la Oficina Fiscal del Estado de ésta Ciudad, de la que me permito anexar DOS



*GRAFICAS Y COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACION de automóvil privado nacional folio 7244677, que como prueba que en termino del articulo 270 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en este Estado, me permito exhibir e identificar como ANEXOS NUMEROS TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, y TREINTA Y OCHO.--- SÉPTIMA.- DE LO GENERAL.- Ambas partes se obligan a convivir con respeto y cordialidad evitando cualquier actitud violenta que genere alteración de la tranquilidad de nuestros hijos.--- NOVENA.- GASTOS.- Los gastos y honorarios que se generen con motivo del procedimiento de divorcio y este convenio, cada uno se hará cargo de sus propios gastos.----- --- DECIMA.- Las partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener clausula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, obligándose a estar y a pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratase de sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en los términos de ley.--- DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción de este H. Juzgado...”; a éste respecto el demandado ***** ***** ***** , aludió estar de acuerdo en forma parcial.-----*

*--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, toda vez que la parte actora externó su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con el C. ***** , la C. ***** anexó una propuesta de convenio, respecto a la cuál la parte demandada aludió estar de acuerdo parcialmente, en relatadas consideraciones, deviene*

procedente aprobar en forma parcial el convenio de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima de lo genera y novena de los gastos, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar, y resulta acertado decretar el divorcio de los CC. ***** y ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- Y por lo que hace a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, que no quedaron aprobadas, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

---- Por otra parte, en cuanto a la medida provisional de separación del C. ---- del domicilio conyugal, así como a la medida provisional de alimentos para el menor A.R.L.P.; y atendiendo a lo establecido en el artículo 259 del Código Civil Vigente en el Estado, mismo que dispone: *“Desde que se presenta la demanda, la controversia del orden familiar o la solicitud de divorcio o antes, si hubiere urgencia, y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes; asimismo en los casos de divorcio en que no se llegue a concluir mediante convenio, las*



medidas subsistirán hasta en tanto se dicte sentencia interlocutoria en el incidente que resuelva la situación jurídica de hijos o bienes, según corresponda[...]"; se determina que las citadas medidas subsistirán hasta en tanto se resuelvan, en la vía incidental y en ejecución de sentencia, las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.-----

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por la C. *****
*****, en contra del C. *****
declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en Madero, Tamaulipas., en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 12, del libro 1, foja 12, de fecha de registro trece (13) de enero de dos mil seis (2006), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en

tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E:**-----

--- **PRIMERO.-** Se declara procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por la C. ***** , en contra del C. *****

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba parcialmente el convenio de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima de lo general y novena de los gastos, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

--- **TERCERO.-** Se decreta el divorcio de los CC. ***** y ***** mediante la presente sentencia.-----



--- **CUARTO.**- Y por lo que hace a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, que no quedaron aprobadas, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- **QUINTO.**- Se decreta la subsistencia de las medidas provisionales precisadas en el último considerando de este fallo.-----

--- **SEXTO.**- Remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en Madero, Tamaulipas., en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 12, del libro 1, foja 12, de fecha de registro trece (13) de enero de dos mil seis (2006), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SÉPTIMO.**- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma el **C. Licenciado ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----
ccm

El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 26 de enero de 2022.